

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº A-2847/2004 (12971)

p. 5097

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación para celebración de matrimonio civil el 26 de octubre de 2019

p. 5097

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se publica extracto de la Convocatoria de Ayuda Social en la Modalidad de Ayuda de Emergencia Familiar 2019

p. 5097

#### Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, relativo a la creación de la Comisión Informativa de Asuntos Generales

p. 5097

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, relativo a la creación de la Comisión Especial de Cuentas, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes

p. 5097

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, relativo a la delegación de la facultad de representar al Ayuntamiento en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa como miembro nato de la misma

p. 5098

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace público las Bases que han de regir el procedimiento de selección para al creación de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Encinas Reales

p. 5098

---

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 24/1979 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas, aprobado provisionalmente por el pleno en sesión de 13 de septiembre de 2019

p. 5107

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3-22/2019, modalidad suplemento de créditos para la aplicación de superávit presupuestario

p. 5107

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3-23/2019, modalidad suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

p. 5107

**Ayuntamiento de Montalbán**

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se somete a información pública la Innovación-modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio

p. 5107

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 1/SC/10/2019 con cargo al saldo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del ejercicio 2019

p. 5108

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 1/CE/10/2019 para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con destinos a financiar inversiones financieramente sostenibles

p. 5108

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se somete a información pública la aprobación provisional la Tasa por precio público por la prestación del servicio de viajes y excursiones organizadas

p. 5108

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 69/2019: Notificación Sentencia de fecha 16 de julio de 2019

p. 5108

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 12/2019: Notificación Resolución

p. 5109

**Juzgado de lo Social Número 6. Granada**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Granada, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 357/2019: Cédula de Citación para el día 19 de noviembre de 2019

p. 5109

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 3.433/2019

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-2847/2004 (12971).

Peticionarios: José María Regalón Bollero y María del Sol Amil Regalón.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 4,487 Ha.

Volumen anual (m³/año): 6.731.

Caudal concesional (l/s): 0,21.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Adamuz. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Masa de agua Subterránea

M.A.S.: 05.46: Aluvial del Guadalquivir-Curso Medio.

X UTM (ETRS89): 368960.

Y UTM (ETRS89): 4208576.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 13 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 3.685/2019

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil entre D. Rafael Fernández García y Dña. Mª Ángeles Polo López, el próximo día 26/10/2019, a las 12,00 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento D. Rubén López Cantarero.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río a 15 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.722/2019

2ª AMPLIACIÓN PROGRAMA AYUDAS DE EMERGENCIA

FAMILIARES 2019

BDNS (Identif.): 438060

2ª AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Extracto del Acuerdo nº 830/19, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 14 de octubre de 2019 por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para las cuantías adicionales previstas en las Bases Regulatoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.n y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

**Primera**

Aprobar la modificación de la convocatoria del programa de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para 2019, en lo referente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, para incorporar la aportación de la Junta de Andalucía por importe de 78.982,00 €, que deberá consignarse en la aplicación presupuestaria Z E16 2315 48000 0 dentro del proyecto de gasto creado para el control de esta aportación 2019 3 AEFAM 231.

Convocatoria Cuantía Adicional Aplicación Presupuestaria Ayudas Económicas Familiares 78.982,00 € Z-E16/2315/48000/0

**Segundo. Bases reguladoras**

Bases Regulatoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

[https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620\\_num2073.pdf?1529474802](https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES”

URL:

<https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones/subvenciones-ayudas-economicas-2019>.

Córdoba a 17 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, Eva María Timoteo Castiel.

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Núm. 3.639/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, acordó proceder a la creación de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Encinas Reales, a 11 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 3.642/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, acordó proceder a la creación de la Comisión Especial de Cuentas, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Encinas Reales, a 11 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 3.644/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 8 de octubre de 2019, dictó el Decreto nº 227/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que, debido a la cantidad de trabajo inherente a mi cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación Local, no me es posible asumir, en estos momentos, la representación de este Ayuntamiento en la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética como miembro nato de la misma.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43 y ss. del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 6 párrafo segundo de los Estatutos de la Mancomunidad de la Subbética, ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Delegar en D. Fernando López Pedrosa, Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación Local, la facultad de representar a este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa, como miembro nato de la Junta General de dicha Mancomunidad.

Segunda. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

Tercera. Notificarla personalmente al designado, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 11 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 3.647/2019

Don Gabriel González Barco; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2019, aprobó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, las Bases que han de regir el procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Encinas Reales.

A continuación se inserta el texto íntegro de las referidas Bases.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES**

**ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**BASES**

1. Primera. Objeto y ámbito de aplicación.
2. Segunda.-Definición.

3. Tercera. Finalidad.
4. Cuarta. Vigencia y convocatoria.
5. Quinta. Procedimiento y nombramiento o contratación.
6. Sexta. Sistemas de selección.
7. Séptima. Requisitos de los aspirantes.
8. Octava. Acreditación de méritos.
9. Novena. Presentación de solicitudes.
10. Décima. Reclamaciones.
11. Undécima. Sistema de lista de espera.
12. Duodécima. Listado adicionales.
13. Decimotercera. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

14. Decimocuarta. Valoración de méritos.

Disposición Final

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Encinas Reales a los/as ciudadanos/as.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos/as, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad de desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos/as y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de funcionarios o personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional, formación y prácticas.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

**BASES**

**Primera. Objeto y ámbito de aplicación**

Estas Bases tienen por objeto regir el procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo; por medio de las cuales y durante su periodo de vigencia, se cubrirán tanto las plazas correspondientes a bajas de personal laboral, así como las plazas de carácter temporal que por circunstancias o atendiendo a programas surgen en el Ayuntamiento de Encinas Reales, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo.

**Segunda. Definición**

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección, figu-

rarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de valoración de méritos y la fecha de solicitud de participación. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de Encinas Reales, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas.

#### **Tercera. Finalidad**

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

#### **Cuarta. Vigencia y convocatoria**

A. La vigencia de la bolsa será anual, previa aprobación por el órgano competente.

B. No obstante, si al término de dicho periodo de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia de ésta por un periodo máximo de cuatro años.

C. El Ayuntamiento de Encinas Reales facilitará información en la que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando la documentación y requisitos legales exigidos.

D. Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en el Anexo I.

E. Estas Bases se expondrán en los Tablones de Anuncios y Página Web de este Ayuntamiento, [www.encinasreales.es](http://www.encinasreales.es), para conocimiento de los posibles aspirantes.

#### **Quinta. Procedimiento y nombramiento o contratación**

A. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Encinas Reales así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, al llamamiento de las personas que integren la lista, por el orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

B. En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.

C. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

D. En el caso de que renunciare al contrato o llamamiento,

quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario).

E. Las comunicaciones se harán a través de e-mail o notificación, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

F. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

#### **Sexta. Sistema de selección**

A. El sistema de selección es el de concurso. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en el modelo de autobareación (Anexo III) que se une en estas Bases.

B. La autobareación será aprobada por el órgano competente, pudiendo realizar correcciones en la puntuación establecida por el interesado dejando constancia en el expediente de las causas de dichas correcciones.

C. Los solicitantes pasarán a formar parte de la lista, previa revisión y corrección en su caso de la autobareación presentada.

#### **Séptima. Requisitos de los aspirantes**

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público, referidos al día en que se presente solicitud de participación:

A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E. Poseer la titulación exigida

#### **Octava. Acreditación de méritos**

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio los siguientes documentos (original o copia simple):

- D.N.I.

- Informe de Vida Laboral, si procede.

- Currículum Vitae.

Asimismo deberá presentar fotocopia simple de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado por elec-

ción de plaza para compulsa de los mismos. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

A. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

B. Los Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

C. La experiencia en la Administración deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

D. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

E. Las ponencias, seminarios, etc... se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

#### **Novena. Presentación de las solicitudes**

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Encinas Reales en el Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el modelo de solicitud que figura como Anexo número II de las presentes Bases los solicitantes podrán optar a un máximo de 5 categorías distintas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia de los justificantes de los méritos alegados en la autobaremación, así como documentación relacionada con la octava base y el modelo de autobaremación (Anexo III).

Se cumplimentará una única solicitud en la que se podrá incluir como máximo 5 tipos de puestos relacionados en el Anexo I para la Bolsa de Trabajo.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de entrada en vigor de las presentes Bases.

No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga revisada su puntuación, ni aquellas solicitudes de incorporación que no hayan sido incluidas tras la oportuna actualización fijada en los periodos establecidos en la cuarta base.

#### **Décima. Reclamaciones**

Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Encinas Reales, [www.encinas-reales.es](http://www.encinas-reales.es), de la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y página web del mismo.

#### **Undécima. Sistema de lista de espera**

Bolsa abierta y rotatoria.

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de email, SMS o notificación. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta conforme a lo indicado en la quinta base. La renuncia supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas (Quinta base D). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, podrá reincorporarse a la Bolsa de Empleo transcurrido el periodo de un año, siempre y cuando el contrato sea superior a tres meses, no pudiéndose repetir el mismo tipo de contrato.

#### **Duodécima. Listados adicionales**

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas, y en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal. En todo caso las vinculaciones temporales se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en estas Bases.

Estas convocatorias, darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en un medio de comunicación local u otros medios de difusión.

#### **Decimotercera. Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo**

A. Por voluntad propia del solicitante.

B. Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.

C. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

D. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

#### **Decimocuarta. Valoración de méritos**

1. Formación:

a) Titulación (máx. 2 puntos):

- Por titulación de superior categoría a la requerida: 1,20 puntos.

- Por titulación específica relacionada con el puesto de trabajo: 0,80 puntos.

b) Por Cursos, Talleres y Seminarios relacionados con el puesto al que se opta: 0,05 puntos por cada 20 horas cursadas. (máx. 2 puntos).

2. Méritos profesionales:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia compulsada de documento justificativo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

a) Por mes trabajado en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos (máximo 4 puntos).

b) Por mes trabajado en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,05 puntos (máximo de 2 puntos).

En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo.

#### **Disposición Final**

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 11 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

**ANEXO I****CATEGORIAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS**

<b>Categorías profesionales</b>		<b>Titulación requerida</b>
Peones	Construcción	Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar.
	Jardinería Municipal	Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar.
	Servicio de limpieza	Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar.
Auxiliar administrativo	Auxiliar administrativo	F.P. de grado medio Admvo. o F.P. de grado superior de Admvo.
Oficiales	Albañiles oficiales de primera.	Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar.
Técnicos/as	Administrativo	Bachiller o equivalente, F.P. de grado superior Administrativo.

## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD

D / D<sup>a</sup> .....

CON ..... DOMICILIO ..... EN .....

D. N. I. .... Y TELEFONO .....

**EXPONE:**

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento, por la presente

**SOLICITA:**

Ser incluido en:

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | A. PEÓN LIMPIEZA.                   |
| <input type="checkbox"/> | B. PEÓN JARDINERÍA.                 |
| <input type="checkbox"/> | C. PEÓN CONSTRUCCIÓN.               |
| <input type="checkbox"/> | D. ALBAÑIL OFICIAL 1 <sup>a</sup> . |
| <input type="checkbox"/> | E. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.         |
| <input type="checkbox"/> | F. TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO.        |

Aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Modelo de autobaremación firmado y cumplimentado.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia DNI.
- Informe Vida Laboral.
- Documentación que acredite como méritos.

Asimismo, por la presente, declara bajo juramento o promesa cierta:

**PRIMERO:** no padecer enfermedad o defecto físico que IMPIDA el normal desempeño de las correspondientes funciones.

**SEGUNDO:** no haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

**TERCERO:** no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la ley 53/84 de 26 de diciembre.

**CUARTO:** el abajo firmante declara bajo su responsabilidad que toda la documentación aportada es cierta **y acepta las BASES de la presente BOLSA DE TRABAJO.**

En Encinas Reales, a ... de ..... de 2019.

FIRMADO

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES**

**ANEXO III****MODELO AUTOBAREMACIÓN BOLSA DE TRABAJO  
AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre:	
DNI:	Teléfono:
Domicilio (Cl. y Nº):	CP y Localidad:
Email:	

**2.- MÉRITOS A VALORAR**

<b>A.- TITULACIÓN</b> (máximo 2 puntos)	<b>PUNTOS</b>
Nº TITULOS	
Por titulación de categoría superior a la requerida (1,20)	
Por titulación específica relacionada con el puesto (0,80)	
<b>TOTAL FORMACIÓN TITULADA</b>	

<b>B.- FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO A DESEMPEÑAR</b> (Cursos, Talleres y Seminarios) (máximo 2 puntos) (0,05 puntos por cada 20 horas cursadas)	<b>PUNTOS</b>
Nº DE HORAS	
<b>TOTAL FORMACIÓN RELACIONADA</b>	

<b>C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> (máximo 6 puntos)	<b>PUNTOS</b>
CONTENIDO	MESES
En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual (o similar cuando la plaza objeto de selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos por mes trabajado (máximo 4 puntos).	
En Empresas Públicas o Privadas, por cuenta ajena, en puestos de igual (o similar cuando la plaza objeto de selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,05 puntos por cada mes trabajado (máximo 2 puntos).	
<b>TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES</b>	

<b>Puntuación Total</b> (Suma apartados A, B y C)	<b>PUNTOS</b>

**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:**

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.

En Encinas Reales a.....de.....de 2019.

El/La Solicitante

Fdo:.....

**PROTECCIÓN**  
**LEGAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de recursos humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Encinas Reales.

**ANEXO IV****RECLAMACIÓN A LA BOLSA DE TRABAJO**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
N.I.F.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Inscrito en la categoría de: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**SOLICITA:**

---

---

---

---

---

Encinas Reales, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 3.680/2019

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 24/2019, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de septiembre de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
Progr.	Económ.	Descripción	Créd. finales
929	21000	Obras y Urbanismo-Mantenimiento Edificios públicos	12.000
TOTAL			

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente-Obejuna, 11 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 3.721/2019

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3-22/2019, modalidad de suplemento de créditos para la aplicación del superávit presupuestario, se publica el mismo resumido por Capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Denominación	Suplementos	
2º	Gastos corrientes en bienes y servicios	52.673,67 €	
Total suplementos		52.673,67 €	

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Capítulo	Denominación	Importe	
8º	Activos financieros	52.673,67 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los

interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Hinojosa del Duque a 18 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

Núm. 3.726/2019

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3-23/2019, modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica el mismo resumido por Capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Denominación	Suplementos	
1º	Gastos de personal	170.000,00 €	
6º	Inversiones reales	1.678,00 €	
Total suplementos		171.678,00 €	

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Capítulo	Denominación	Importe	
8º	Activos financieros	171.678,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Hinojosa del Duque a 18 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 3.068/2019

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019, aprobó inicialmente la Innovación-modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Montalbán de Córdoba, disponiendo conforme a lo previsto en los artículos 32.1.2ª y 59.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter a información pública la documentación integrante de dicha innovación, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante del Documento de Innovación-modificación puntual, en las dependencias municipales y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo se acuerda suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Montalbán de Córdoba, a 9 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.704/2019

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 1/SC/10/2019 respectivamente, con cargo al saldo del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del ejercicio 2019.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba a 15 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.705/2019

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario 1/CE/10/2019 para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con destino a financiar inversiones financieramente sostenibles consistentes en la ampliación de las Pistas de Tenis del Polideportivo Municipal.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba a 15 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.686/2019

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se aprueba provisionalmente la tasa por precio público por la prestación del servicio de viajes y excursiones organizadas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de viajes y excursiones organizadas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque a 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.586/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 69/2019. Negociado: IR

De: D<sup>a</sup>. Patricia Hurtado García

Abogada: D<sup>a</sup>. Francisca Funes Estepa

Contra: Senseperfum S.L y FOGASA

DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2019, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Patricia Hurtado García contra Senseperfum S.L y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 16/07/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Patricia Hurtado García, contra la empresa Senseperfum S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.609,67 €) en concepto de principal, más 461 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado

do; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 006919 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Senseperfum S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.584/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 12/2019. Negociado: SU

De: D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Osuna Falder  
Abogada: D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Escribano de Frutos  
Contra: D<sup>a</sup>. Wendy Díaz Aguirre y D. Antonio Arribas Serrano

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2019, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Osuna Falder contra D<sup>a</sup>. Wendy Díaz Aguirre y D. Antonio Arribas Serrano, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto de fecha 15/02/19 cuya parte dispositiva dice textualmente:

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra D. Antonio Arribas Serrano y Dña. Wendy Díaz Aguirre por la cantidad de 635,69 € (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) de principal mas 127,14 € (CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Decreto de fecha 15/02/19 cuya parte dispositiva dice textualmente:

Acuerdo: Con carácter previo a acordar medidas ejecutivas y de investigación patrimonial y no constando el DNI de los ejecutados, indispensable para acceder a través del punto neutro judicial a la información y embargos necesarios para el buen fin de la ejecución, procedase a librar oficio a la Policía Nacional a fin de que a la mayor brevedad posible se informe sobre los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados Wendy Díaz Aguirre y Antonio Arribas Serrano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y de que la demanda, así como el texto íntegro, están a su disposición en la sede de este Juzgado.

En Córdoba, a 27 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

### Juzgado de lo Social Número 6 Granada

Núm. 3.587/2019

Juzgado de lo Social Número 6 de Granada  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 357/2019. Negociado: JL

De: D<sup>a</sup>. María Jesús García Leyva  
Abogado: D. Antonio Folgoso Olmo  
Contra: D. Francisco José Suárez Díaz, Jara División S.L., Nipoking Develops S.L., Perfumevip S.L., Aldana Mediterránea S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Suárez Salazar S.L., Senseperfum S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Francisco Suárez S.A., Cuenca Hermanos S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA ISABEL MARÍA DOMINGO DE LA BLANCA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 357/2019, se ha acordado citar a Cuenca Hermanos S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de noviembre de 2019, a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Granada, 26 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Domingo de la Blanca.